

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

**3071** *Resolución de 28 de enero de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial correspondiente al año 2010 del Convenio colectivo para el sector de comercio al por mayor e importadores de productos químicos industriales y de droguería, perfumería y anexos.*

Visto el texto de la revisión salarial correspondiente al año 2010 del Convenio Colectivo para el sector de comercio al por mayor e importadores de productos químicos industriales y de droguería, perfumería y anexos (Código de Convenio número 99001095011981), que fue suscrito con fecha 19 de enero de 2011, de una parte, por la Federación Española de Mayoristas de Perfumería, Droguería y anexos y FEDEQUIM, en representación de las empresas del sector, y de otra, por los sindicatos FITEQA-CC.OO. y FETCJTJ-UGT, en representación de los trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de Convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de enero de 2011.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

#### **ACTA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO ESTATAL PARA LAS EMPRESAS DE COMERCIO AL POR MAYOR E IMPORTADORES DE PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES, Y DE DROGUERÍA, PERFUMERÍA Y ANEXOS**

En Madrid, siendo las 17:00 horas del día 19 de enero de 2011, en los locales de FITEQA-CC.OO., sitos en la plaza de Cristino Martos, n.º 4, 5.ª planta. De una parte, los representantes de las centrales sindicales: FITEQA-CC.OO., FETCJTJ- UGT, y de otra, los representantes de la Federación Española de Mayoristas de Perfumería, Droguería y anexos y FEDEQUIM, como partes firmantes del Convenio, reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para este acto.

Miembros por parte de la representación Sindical:

FITEQA-CC.OO.: Doña Pilar García, don Benito Pérez Pérez, don Marcelino del Campo Fuentes, don José Carlos Iglesias Monteagudo y don Óscar Godoy Franco.

FETCJTJ-UGT: Don Javier Jiménez de Eugenio, don Iván Redondo de la Viuda y don Roberto Soriano Gil.

Miembros por parte de la representación Empresarial: Don Juan José Meca Saavedra, don Antonio Manzanares Noguera, don Gabriel Rivera Rodríguez y don José Luis Peñalver Pérez.

Se reúnen todos los miembros arriba mencionados con el siguiente

#### Orden del día

Revisión salarial año 2010: Una vez constatada oficialmente por el INE la inflación correspondiente al año 2010, y quedando establecida en el 3%, en función de lo establecido en el artículo 46 de I Convenio Colectivo de aplicación, procede efectuar una revisión salarial del 2%.

Dicha revisión se efectuará con efectos retroactivos de 1 de enero de 2010, abonándose las diferencias que pudieran existir. Las tablas definitivas de dicho año son las que se detallan a continuación:

#### Tablas definitivas 2010:

Grupo I:	13.817,00 euros.
Grupo II:	14.348,00 euros.
Grupo III:	14.747,00 euros.
Grupo IV:	15.145,00 euros.
Grupo V:	15.809,00 euros.
GrupoVI:	17.669,00 euros.
Grupo 0:	19.529,00 euros.

#### Revisión de los salarios para los contratos de formación:

Según el contenido del artículo 23.5 contratos para la formación del vigente Convenio, se procede a la revisión de las cantidades contenidas en el mencionado artículo, pasando a ser de 9.039,00 euros año, cuando el trabajador dedique el 15% de su jornada laboral recibir la formación teórica, y en caso de jornada completa será de 10. 635,00 euros al año.

Se aprueba por unanimidad la presente acta y se acuerda remitir la misma a la Autoridad Laboral, a los efectos de su registro, homologación y publicación en el «B.O.E.» facultando expresamente para ello a doña María Pilar García Torres.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión extraordinaria de la comisión Mixta, y de ella el correspondiente Acta, la cual una vez leída y encontrada conforme por las partes, firman los asistentes, ratificando el contenido de la misma.